

**ACUERDO No. 0033****EL VICEMINISTRO DE FINANZAS****CONSIDERANDO:**

- QUE** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República respecto al manejo de las finanzas públicas establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”*;
- QUE** el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINFIP como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley”*;
- QUE** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;
- QUE** el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;
- QUE** el artículo 86 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014, prevé: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*;
- QUE** la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 abril de 2016, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 759 de 20 de mayo de 2016, en el artículo 2 se crea por una sola vez la contribución solidaria *“Sobre las Remuneraciones”*;



- QUE** el artículo 173 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone: *“El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene derecho de prenda especial y preferente sobre las mercancías sometidas a la potestad aduanera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras. Este derecho prevalece sobre cualquier otro establecido legal o convencionalmente.”*
- QUE** la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 463 de 17 de noviembre de 2004, en el artículo 82 detalla los bienes y servicios gravados con el impuesto a los consumos especiales;
- QUE** la Ley de Minería publicada en el Registro Oficial No. 517 de 29 de enero de 2009, en el Capítulo III “De las Servidumbres” artículo 100 señala las Clases de Servidumbre;
- QUE** con Acuerdo Ministerial No. 0004194 de 3 de septiembre de 2013, el Ministerio de Salud Pública emite la “Norma Técnica para la Derivación y Financiamiento de Cobertura Internacional para la Atención Integral de Salud de Usuarios con Enfermedades Catastróficas”;
- QUE** el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 0347 de 28 de noviembre de 2014, convalida la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008, y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera;
- QUE** el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 de 18 de marzo de 2015, expidió los Techos de Negociación para la suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales;
- QUE** el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y la Organización Panamericana de la Salud el 25 de abril de 2015, suscriben el Convenio 000021-A de Cooperación Técnica Internacional para la participación en el Fondo Rotatorio de Vacunas para la adquisición de biológicos, jeringas, equipos e implementos de cadena de frío para el Programa Ampliado de Inmunización;
- QUE** el Ministro de Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 084 de 23 de mayo de 2017, delegó al Viceministro de Finanzas para que suscriba los actos administrativos necesarios para crear y/o modificar el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y las cuentas contables correspondientes al Catálogo General de Cuentas, permitiendo una adecuada identificación, registro y administración de los fondos públicos;
- QUE** con oficio No. EPMAPS-PGF-2018-284 de 28 de diciembre de 2018, el Jefe del Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento Quito, solicita incorporar en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público los ítems 63.08.10 “Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología” y 71.05.13 “Encargos”;

0033

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

- QUE** con oficio No. FT-CEE-CMDO-2018-1542-O, FT-CEE-GDC-MDO-2018-1583-O y FT-CEE-GDC-MDO-2019-0041-O de 19 y 28 de diciembre de 2018 y 11 de enero de 2019, los señores Comandante Titular y Accidental del Cuerpo de Ingenieros del Ejército solicitan la creación del ítem 63.02.53 "Servicios para Construcción de Obras";
- QUE** con oficio No. MSP-DNF-2019-0039-O de 11 de enero de 2019, la Directora Nacional Financiera del Ministerio de Salud Pública, solicita se verifique la viabilidad de crear el ítem que permita atender los egresos para la derivación y financiamiento de cobertura internacional para la atención integral de salud de usuarios con enfermedades catastróficas;
- QUE** con oficio No. ENAMI-CAF-2019-0016-OFC de 29 de enero de 2019, el Coordinador Administrativo Financiero de la Empresa Nacional Minera del Ecuador, solicita incorporar el ítem 77.01.04 "Contribuciones Especiales y de Mejoras", en cumplimiento del artículo 100 de la Ley de Minería;
- QUE** con memorandos Nos. MEF-SCG-2019-0047-M y MEF-SCG-2019-0056-M de 30 de enero y 5 de febrero 2019, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental solicita la incorporación al Clasificador de varios ítems que en el Clasificador 2018 se registran como pasivos; y, se registre como como pasivos los ítems 27.02.11 "De Servidores Públicos", 27.02.13 "De Contratistas", 87.04.01 "Pérdida de Recursos Públicos a Servidores" y 87.04.02 "Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y Otros";
- QUE** el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 0015 de 6 de febrero de 2019, dispone "*Dentro del proceso de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad, del Sector Público, para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados se fija el ejercicio fiscal 2020, como el primer año en disponer de Estados Financieros con aplicación de NICSP...*";
- QUE** con memorandos Nos. MEF-STN-2019-0132-M y MEF-STN-2019-0155-M de 5 y 11 de febrero 2019, la Subsecretaría del Tesoro Nacional, solicita la incorporación de los ítems: 11.03.47 "Otros Impuestos al Consumo de Bienes y Servicios recaudados por el SENAE", 11.07.19 "Sobre las Remuneraciones" y 19.01.01 "Ejecución de Garantías";
- QUE** con Oficio Nro. INEC-INEC-2019-0133-O de 28 de febrero 2019, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, solicita la incorporación del ítem 73.05.15 "Bienes Biológicos (Alquiler) que permita la ejecución de las operaciones de campo de los proyectos de inversión institucionales;
- QUE** con Oficio Nro. MIES-SANCCO-2019-0083-O de 15 de marzo 2019, el Subsecretario de Aseguramiento, No Contributivo, Contingencias y Operaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, solicita la incorporación del ítem 58.05.16 "Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de orfandad por Femicidio" que contribuya a la reparación y reconstrucción de su vida en el ámbito familiar y social;
- QUE** con Oficio Nro. DMF-DIR-0267 de 18 de marzo 2019, la Directora Metropolitana Financiera (E) del Municipio de Quito, solicita la ampliación

0033

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

del ítem 57.02.19 “Devolución de Multas” que permita la devolución de intereses de pagos efectuados en exceso por parte de los contribuyentes;

**QUE** con Informe No. MEF-SP-DNCP-2019-003 de 14 de febrero de 2019, la Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto, manifiesta que revisados los requerimientos del Ministerio de Salud Pública, Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento Quito, Empresa Nacional Minera del Ecuador, Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental y Subsecretaría del Tesoro Nacional, se determina la necesidad de incorporar varios ítems al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público;

**QUE** con oficio No. INEC-INEC-2019-0133-O de 28 de febrero 2019, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, solicita la incorporación del ítem 73.05.15 “Bienes Biológicos (Alquiler)” que permita la ejecución de las operaciones de campo de los proyectos de inversión institucionales;

**QUE** con Acuerdo No. 0025 de fecha 13 de marzo del 2019, suscrito por la Viceministra de Finanzas (s) Econ. Olga Núñez, se incorporan al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público los siguientes ítems presupuestarios: 61.07.06 “Beneficios por Jubilación”; 63.02.26 “Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios”; 63.08.99 “Medicamentos”

**QUE** es necesario incorporar los ítems presupuestarios de egresos, en función de las bases legales que sustentan el origen, naturaleza y destino de los recursos al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público y las cuentas contables correspondientes al Catálogo General de Cuentas y según necesidades institucionales, lo que permitirá una adecuada identificación, registro y administración de los fondos públicos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Incorporar al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público los siguientes ítems presupuestarios:

1	1	03	47	<p><b>Otros Impuestos al Consumo de Bienes y Servicios Recaudados por el SENA E</b></p> <p>Otros impuestos al consumo de bienes y servicios no considerados en los rubros anteriores recaudados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.</p>
1	1	07	19	<p><b>Sobre las Remuneraciones</b></p> <p>Ingresos provenientes del tributo aplicable a las remuneraciones iguales o mayores a mil dólares de personas naturales nacionales o extranjeras bajo relación de dependencia o cualquier modalidad contractual, administradores o representantes legales de</p>

0033

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

				personas jurídicas, para la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada afectada por desastres de origen natural.
1	9	00		<b>Otros Ingresos</b> Comprenden los ingresos tributarios corrientes no considerados en los grupos anteriores.
1	9	01	01	<b>Ejecución de Garantías</b> Ingresos provenientes del reconocimiento del derecho para efectivizar garantías.
1	9	01	02	<b>Ejecución de Fianzas</b> Ingresos provenientes del reconocimiento del derecho a ejecutar fianzas.
5	8	05	16	<b>Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio</b> Asignación de recursos a favor de niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio, que se encuentren habilitados para el pago.
5	8	12		<b>Transferencias para Usuarios con Enfermedades Catastróficas Beneficiarios de Cobertura Internacional y para Convenios de Cooperación Técnica Internacional</b> Transferencias para usuarios con enfermedades catastróficas beneficiarios de cobertura Internacional de salud y para convenios de cooperación técnica Internacional.
5	8	12	01	<b>A Usuarios con Enfermedades Catastróficas Beneficiarios de Cobertura Internacional</b> Transferencias para los usuarios beneficiarios de cobertura internacional de salud para todos los ecuatorianos y extranjeros legalmente residentes en el territorio nacional con diagnóstico confirmado de alguna de las enfermedades definidas como catastróficas y que su requerimiento médico de alta complejidad no pueda resolverse a nivel nacional tanto en la Red Pública Integrada de Salud (RPIS) como en la Red Privada Complementaria (RPC) de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5	8	12	02	<b>Convenio de Cooperación Técnica Internacional</b> Transferencias para la participación del Ministerio de Salud Pública en el Fondo Rotatorio de Vacunas para la adquisición de biológicos, jeringas, equipos e implementos de cadena en frío "Programa Ampliado de Inmunizaciones", de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6	3	02	53	<b>Servicios para Construcción de Obras</b> Egresos para la construcción de obra verticales y horizontales.
6	3	08	10	<b>Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología</b> Egresos para la adquisición de dispositivos médicos utilizados en los servicios de laboratorio clínico y de patología excepto los equipos biomédicos.
7	1	04	08	<b>Subsidio por Antigüedad</b> Contribución para los trabajadores amparados en la Contratación Colectiva, exclusivamente para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas de ser el caso, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7	1	05	13	<b>Encargos</b>

0033

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

				Egresos por el encargo de puestos vacantes del nivel jerárquico superior exclusivamente para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas de ser el caso, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7	3	05	15	<b>Bienes Biológicos (Alquiler)</b> Egresos por alquiler de bienes biológicos: plantas, semovientes y otros animales
7	7	01	04	<b>Contribuciones Especiales y de Mejora</b> Egresos por el pago de imposiciones a la propiedad, bienes y servicios específicos.
7	8	02	09	<b>A Jubilados Patronales</b> Pensiones jubilares mediante transferencia solidaria, mensual, directa, unilateral y vitalicia con fines de asistencia social, exclusivamente para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas de ser el caso, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8	4	04	02	<b>Licencias Computacionales</b> Egresos por la adquisición de licencias computacionales, con duración superior a un año, de conformidad con la Norma Técnica de Contabilidad.
8	4	04	03	<b>Sistemas de Información</b> Egresos por la adquisición de sistemas de información, de conformidad con la Norma Técnica de Contabilidad.
8	4	04	04	<b>Páginas Web</b> Egresos por la adquisición de páginas web, de conformidad con la Norma Técnica de Contabilidad.
8	7	01	98	<b>Otros Títulos</b> Asignaciones para Inversiones temporales en otros títulos.
8	7	02	01	<b>Al Presupuesto General del Estado</b> Asignaciones para inversiones en préstamos destinadas a entidades del Presupuesto General del Estado.
8	7	02	02	<b>A Entidades Descentralizadas y Autónomas</b> Asignaciones para inversiones en préstamos a entidades clasificadas como descentralizadas y autónomas.
8	7	02	03	<b>A Empresas Públicas</b> Asignaciones para inversiones en préstamos a los organismos clasificados como empresas públicas.
8	7	02	04	<b>A Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado</b> Asignaciones para inversiones en préstamos a entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado.
8	7	02	05	<b>A la Seguridad Social</b> Asignaciones para inversiones en préstamos a la Seguridad Social.
8	7	03	01	<b>Certificados del Tesoro Nacional</b> Asignaciones para inversiones en papeles fiduciarios emitidos por el Tesoro Nacional.
8	7	03	02	<b>Bonos del Estado</b> Asignaciones para inversiones en bonos del Estado.
8	7	03	04	<b>Compra de Acciones</b> Asignaciones para inversiones en acciones de una unidad productiva o financiera.
8	7	03	07	<b>Participaciones Fiduciarias</b>

0033

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

				Asignaciones para inversiones en participaciones fiduciarias.
--	--	--	--	---

**Artículo 2.-** Modificar en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, el ítem presupuestario:

<b>5</b>	<b>7</b>	<b>02</b>	<b>19</b>	<b>Devolución de Multas e Intereses</b> Egresos destinados al reintegro de multas e intereses revocados por pagos efectuados en exceso por parte de los contribuyentes.
----------	----------	-----------	-----------	--

**Artículo 3.-** Modificar en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, el estado de los siguientes ítems presupuestarios para que se registren como pasivos:

<b>2</b>	<b>7</b>	<b>02</b>	<b>11</b>	<b>De Servidores Públicos</b> Ingresos de la recuperación de anticipos a servidores en concepto de remuneraciones.
<b>2</b>	<b>7</b>	<b>02</b>	<b>13</b>	<b>De Contratistas</b> Ingresos de la recuperación de anticipos otorgados a contratistas.
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>04</b>		<b>Pérdida de Recursos Públicos</b> Egresos por la pérdida de recursos públicos a través de Resoluciones Judiciales o de Compañías Aseguradas y otros.
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>04</b>	<b>01</b>	<b>Pérdida de Recursos Públicos a Servidores</b> Egresos por la pérdida de recursos públicos que se originan en la determinación de responsabilidades según Resolución Judicial.
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>04</b>	<b>02</b>	<b>Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y Otros</b> Egresos por la pérdida de recursos públicos recibidos de Compañías Aseguradoras y Otros.

**Artículo 4.-** Incorporar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas contables:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
621.03	Impuesto al Consumo de Bienes y Servicios		
621.03.47	Otros Impuestos al Consumo de Bienes y Servicios, recaudados por el SENAE	11.03.47	
621.07	Impuestos Diversos		
621.07.19	Sobre las Remuneraciones	11.07.19	
625.21	Garantías y Fianzas		
625.21.01	Ejecución de Garantías	19.01.01	
625.21.02	Ejecución de Fianzas	19.01.02	
635.04.20	Descuentos por pronto pago de tributos y otros	57.02.20	
636.05.16	Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio	58.05.16	
636.12	Transferencias para Usuarios Beneficiarios de Cobertura Internacional y para Convenios de Cooperación Técnica Internacional		

6033

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

636.12.01	A Usuarios Beneficiarios de Cobertura Internacional	58.12.01	
636.12.02	Convenio de Cooperación Técnica Internacional	58.12.02	
122.05.09	Aportes para Futuras Capitalizaciones		
132.08	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Producción		
132.08.09	Inventarios de Medicamentos	63.08.09	
132.08.10	Inventarios de Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	63.08.10	
133.18	Indemnizaciones		
133.18.06	Beneficio por Jubilación	61.07.06	
133.32	Servicios Generales		
133.32.26	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	63.02.26	
133.32.53	Servicios para Construcción de Obras	63.02.53	
133.38	Bienes de Uso y Consumo de Producción		
133.38.09	Inventarios de Medicamentos	63.08.09	
133.38.10	Inventarios Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	63.08.10	
135.18	Indemnizaciones		
135.18.06	Beneficio por Jubilación	61.07.06	
135.32	Servicios Generales		
135.32.26	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	63.02.26	
135.32.53	Servicios para Construcción de Obras	63.02.53	
135.38	Bienes de Uso y Consumo de Producción		
135.38.09	Inventarios de Medicamentos	63.08.09	
135.38.10	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	63.08.10	
151.14	Subsidios		
151.14.08	Subsidio de Antigüedad	71.04.08	
151.15	Remuneraciones Temporales		
151.15.13	Encargos	71.05.13	
151.35.15	Bienes Biológicos (Alquiler)	73.05.15	
151.39	Impuestos, Tasas y Contribuciones		
151.39.04	Contribuciones Especiales y de Mejora	77.01.04	
151.59	Donaciones para Inversión al Sector Privado Interno		
151.59.09	A Jubilados Patronales	78.02.09	
152.14	Subsidios		



152.14.08	Subsidio de Antigüedad	71.04.08	
152.15	Remuneraciones Temporales		
152.15.13	Encargos	71.05.13	
152.35.15	Bienes Biológicos (Alquiler)	73.05.15	
152.39	Impuestos, Tasas y Contribuciones		
152.39.04	Contribuciones Especiales y de Mejora	77.01.04	
152.59	Donaciones para Inversión al Sector Privado Interno		
152.59.09	A Jubilados Patronales	78.02.09	
225.94	Provisiones a la Seguridad Social		
225.94.01	Déficit Actuarial a la Seguridad Social		

**Artículo 5.-** Modificar al Catálogo General de Cuentas Contables, las siguientes cuentas contables:

**DICE:**

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
123.01.16	Recuperación de Préstamos Quirografarios y Especiales	87.02.16	27.02.16
123.01.17	Recuperación de Préstamos Hipotecarios y cartera de Instituciones Financieras	87.02.17	27.02.17
611.51	(-) Regularización del Patrimonio		
635.04.19	Devolución de Multas y Otros	57.02.19	

**DEBE DECIR:**

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
123.01.16	Recuperación de Préstamos Quirografarios y Especiales		27.02.16
123.01.17	Recuperación de Préstamos Hipotecarios y cartera de Instituciones Financieras		27.02.17
611.51	Regularización del Patrimonio		
635.04.19	Devolución de Multas e Intereses	57.02.19	



**Artículo 6.-** Eliminar del Catálogo General de Cuentas Contables, las siguientes cuentas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CREDITOS
<b>Créditos Diferidos</b>			
225	Comprende las cuentas que registran el cumplimiento de ingresos que por sus características, se devengan en períodos, pero cuyas estimaciones de obligaciones a cumplir en períodos posteriores.		
225.98	Provisión de Pasivos		
225.98.01	Provisión de Pasivos para Combustibles	53.08.50	

**Disposición única.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**28 MAR 2019**

Mgs. Fabián Carrillo Jaramillo  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**

